

EP-CONST-COV-2026-006

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST” Y DISTRIBUCIONES DISVALBO CIA. LTDA.

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación por una parte la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO**, con RUC 2360007880001, legalmente representada por su Gerente General, el Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, a quien en adelante se denominará “**EP-CONST**”; y, por otra parte, **DISTRIBUCIONES DISVALBO CIA. LTDA.** con C.I. Nro. 1891748880001, representada legalmente por el Sr. Walter William Valdivieso Bonilla en calidad de Gerente General a quien en adelante se le denominará “**DISVALBO**”, los mismos que en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA. -BASE LEGAL

1.1 El artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador en el cual manifiesta: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”*

1.2 El artículo 226 de la Norma Suprema, señala *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

1.3 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

1.4 El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”*

1.5 El artículo 315 ibidem, expresa: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad*



jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.”

1.6 El numeral 2, del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta que *“La creación de empresas públicas se hará: 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados.”*

1.7 El numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública”.*

1.8 El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República”*

1.9 Las administraciones públicas deben efectuar sus actuaciones en base a los principios de eficacia, eficiencia y calidad conforme lo establecen los artículos 3, 4 y 5 del Código Orgánico Administrativo.

1.10 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de colaboración que: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)”.*

1.11 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, constituye la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana “EP-CONST”, mediante Ordenanza Municipal Nro. M-001-WEA, que fue discutida y aprobada en sesiones extraordinaria y ordinaria de fecha 25 y 28 de octubre de 2019, respectivamente; sancionada el 31 de octubre del 2019, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 266, de fecha 22 de enero del 2020; como persona jurídica de derecho público, como patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

1.12 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA que contiene la “REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD.” fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinaria de fecha 04 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada el 06 de mayo de 2020, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020; le otorga competencias a la Empresa Pública “EP-CONST” para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón; por consiguiente, se modifica el nombre de la Empresa por el siguiente: Empresa Pública de



Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”.

1.13 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la “*ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA “EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.”* que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021, modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”.

1.14 El 29 de octubre del 2021, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 1733, la Ordenanza Nro. E-031-WEA que corresponde a la “*ORDENANZA REFORMATIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V – EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO; CAPÍTULO VIII- ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICOS NO TÓXICOS; POR GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO*”, que fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo en sesiones ordinarias de fechas 12 y 13 de octubre del 2021, y sancionada el 14 de octubre del 2021.

1.15 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-091-WEA que contiene la “*ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II, EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES*” que fue discutida y aprobada en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 18 y 20 de julio del 2023, respectivamente, y sancionada el 21 de julio del 2023; y publicada en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 983 de fecha 04 de agosto del 2023.

1.16 El artículo 3 del *CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO*, establece que el objeto y ámbito de la EP-CONST es el siguiente: “*ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de*



asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados el manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional. Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido podrá diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias”.

1.17 El artículo 17 del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, expresa que: *“El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas”.*

1.18 El 29 de noviembre de 2023, el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública EP-CONST, suscribe la Certificación Nro. 011-07-050 que contiene la Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-011-2023-29-11-07, en el cual certifica: *“El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre del 2023, (...) RESOLVIÓ: RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST, ING. PATRICIO SILVA, DESDE LA PRESENTE FECHA HASTA NUEVA DISPOSICIÓN DEL DIRECTORIO”.*

Mediante la Acción de Personal Nro. 122-2023 de fecha 29 de noviembre del 2023, que rige a partir del 29 de noviembre del 2023, se designa al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés como Gerente General.

1.19 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la *“ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA “EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.”* que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021, modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”;

1.20 De fecha 15 de julio del 2022 se suscribió el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”, signado con el Código Nro. EPCONST-DGCECP-GCA-MGC-01, en el cual dentro del numeral 8.6 Compromisos Antisoborno, expresa: "La Procuraduría síndica incluyen los contratos o órdenes de servicio de bienes y servicios, cláusulas anticorrupción orientadas específicamente a exigir la prevención del soborno para las contrataciones. Además, para los proveedores y socios de negocios la EP-CONST establece a través del documento EPCONST-DAD-JTH-INS-01_F-05, acta de comprensión y aceptación, el compromiso de cumplimiento de la política anti soborno, esta información será ejecutada por la unidad requirente y recopilada por el delegado de gestión de anti soborno".

1.21 Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-091-WEA que contiene la “*ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II, EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES.*” que fue discutida y aprobada en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 18 y 20 de julio del 2023, respectivamente, y sancionada el 21 de julio del 2023; y publicada en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 983 de fecha 4 de agosto del 2023, incorpora la actividad para ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido incorpora la capacidad para diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias.

1.22 El artículo 3 *del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO*, establece que el objeto y ámbito de la EP-CONST es el siguiente "ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados el manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional. Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido podrá diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias”.



1.23 El artículo 17 del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, expresa que: *“El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas”.*

1.24 El 29 de noviembre de 2023 el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública EP-CONST, suscribe la Certificación Nro. 011-07-050 que contiene la Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-011-2023-29-11-07, en el cual certifica: *“El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre del 2023, (...) RESOLVIÓ: RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST, ING. PATRICIO SILVA, DESDE LA PRESENTE FECHA HASTA NUEVA DISPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.”*

1.25 Mediante Acción de Personal Nro. 122-2023 de fecha 29 de noviembre del 2023, que rige a partir del 29 de noviembre del 2023, se designa al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés como Gerente General de la EP-CONST.

1.26 Mediante oficio N° s/n de fecha 19 de febrero del 2026, suscrito por la Ing. Paulina Ortiz dirigido al Ing. Patricio Silva - Gerente General que en su parte pertinente expresa *“(...) nuestra misión es servir al público en general, facilitando el acceso a nuestros productos mediante ventas a crédito y la modalidad de descuentos directos del salario mensual, con el propósito de hacer cercana y accesible la adquisición de los mismos. Ofreciendo precios preferenciales, promociones y facilidades de pago con crédito directo, enfocados en el bienestar de los trabajadores y en el fortalecimiento de relaciones de cooperación institucional (...)”*

1.27 Mediante sumilla inserta en el Memorando N°EP-CONST-DNE-2026-0250-M de fecha 09 de marzo del 2026, suscrito por el Ing. Carlos Fierro Maldonado Director de Negocios y Energía en el que expresa *“En atención a la sumilla inserta en el Oficio s/n suscrito por la Ing. Paulina Ortiz, presentante comercial de Distribuciones Disvalbo Cía Ltda., en el que menciona “Gestionar convenio”, informo a usted que se ha procedido a elaborar el borrador del Convenio Interinstitucional entre la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST” y DISTRIBUCIONES DISVALBO CÍA.LTDA.; para su revisión y análisis”*

SEGUNDA. - ANTECEDENTES

2.1 Mediante oficio N° s/n de fecha 19 de febrero del 2026, suscrito por la Ing. Paulina Ortiz dirigido al Ing. Patricio Silva - Gerente General que en su parte pertinente expresa *“(...) nuestra misión es servir al público en general, facilitando el acceso a nuestros productos mediante ventas a crédito y la modalidad de descuentos directos del salario mensual, con el propósito de hacer cercana y accesible la adquisición de los mismos. Ofreciendo precios preferenciales, promociones y facilidades de pago con crédito directo, enfocados en el bienestar de los trabajadores y en el fortalecimiento de relaciones de cooperación institucional (...)”*

2.2 Mediante sumilla inserta en el Memorando N°EP-CONST-DNE-2026-0250-M de fecha 09 de marzo del 2026, suscrito por el Ing. Carlos Fierro Maldonado Director de Negocios y Energía en el que expresa *“En atención a la sumilla inserta en el Oficio s/n suscrito por la Ing. Paulina Ortiz, presentante comercial de Distribuciones Disvalbo Cía Ltda., en el que menciona “Gestionar convenio”, informo a usted que se ha procedido a elaborar el borrador del Convenio Interinstitucional entre la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo*

de Santo Domingo “EP-CONST” y DISTRIBUCIONES DISVALBO CÍA.LTDA.; para su revisión y análisis”

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. –

3.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer un acuerdo de cooperación entre DISTRIBUCIONES DISVALBO CIA. LTDA., y la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST”, para facilitar a los servidores públicos la adquisición de electrodomésticos mediante un sistema de crédito directo con descuento a través del rol de pagos de cada servidor/a, promoviendo así el bienestar de los empleados y su núcleo familiar. Además, se busca generar facilidades de pago, en el marco de una relación de mutua colaboración y responsabilidad compartida.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte de la “EP-CONST”:

La Empresa Pública de Construcciones Vivienda y de Aseo de Santo Domingo tendrá las siguientes obligaciones:

1. EP-CONST, se compromete a través de la Jefatura de Talento Humano a difundir, a través de todos sus canales internos de comunicación, los beneficios del convenio para los funcionarios de la empresa.
2. EP-CONST se compromete a través de la Jefatura de Talento Humano, difundir entre sus colaboradores, material comunicacional con respecto a los servicios que brinda Disvalbo.
3. EP-CONST facilitará un espacio y horario adecuado para que “DISVALBO” pueda realizar una exposición presencial de sus productos, para que los servidores puedan conocer y acceder a los electrodomésticos que oferta dicha empresa.
4. EP-CONST se compromete a cancelar el valor total detallado en el estado de cuenta mensual. Así mismo, en caso de terminación de la relación laboral de un empleado que mantenga obligaciones pendientes, la “EP-CONST” notificará de manera inmediata a “DISVALBO”, quien emitirá el respectivo estado de cuenta, para que el valor pendiente sea descontado de la liquidación final del empleado, conforme a la normativa vigente.

Por parte de la “DISVALBO”

DISTRIBUCIONES DISVALBO CIA. LTDA. tendrá las siguientes obligaciones:

1. Brindar información sobre los diferentes electrodomésticos que disponga al momento de la atención de los trabajadores de la EP-CONST.
 - Otorgar un descuento del 3% del total de los valores recaudados cada mes.

2. DISVALBO se compromete a remitir un reporte de las nominas a cobrar hasta el día 14 de cada mes, adjuntando la respectiva autorización de descuento debidamente suscrita por cada beneficiario del crédito.
3. DISVALBO se compromete a entregar obsequios promocionales a la EP-CONST.
4. DISVALBO otorgará crédito hasta 12 meses sin interés, a las compras realizadas por los servidores de la EP-CONST.

Además de las obligaciones que naturalmente se deriven del convenio, las partes se obligarán a orientar su acción con criterios de eficacia, eficiencia para apoyar el bienestar de los servidores públicos de la “EP-CONST”, de acuerdo a los compromisos manifestados y que estén dentro de sus posibilidades. Así mismo, las partes se comprometen a dar facilidades de ingreso y recepción de documentación derivada del presente convenio.

QUINTA: PLAZO

5.1 Este presente convenio tiene el plazo de duración de (2) años e iniciará su vigencia desde su suscripción. El plazo podrá ser renovado por acuerdo expreso de las partes, a través de un documento suscrito por las mismas, en caso de existir la necesidad y acuerdo de las partes, caso contrario se dará por terminado el presente convenio.

SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONVENIO

6.1 Las partes, designarán un administrador de convenio en el término de 5 días contados a partir de la suscripción del presente instrumento y se notificarán entre sí.

6.2 Las partes podrán cambiar de Administrador del convenio, para lo cual bastará comunicar sin que sea necesario la modificación del texto.

6.3 El administrador del convenio deberá canalizar y coordinar las acciones para la correcta ejecución del convenio e informar cualquier novedad relevante que se presentare.

6.4 Así mismo “DISVALBO” y “EP-CONST” ponen en consideración los siguientes contactos para facilitar la entrega de información, pudiendo ser estos mismos designados como parte de los administradores de convenio:

ÁREA		NOMBRE	TELÉFONO	CORREO
POR PARTE DEL VENDEDOR				
CANAL INSTITUCIONAL	Asesora Comercial	Ing. Paulina Ortíz	0984938858	distribuidoradisval@hotmail.com
POR PARTE DEL COMPRADOR				
DPTO. DE TTHH	JEFE DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	Ing. Valeria Villafuerte	0983321659	Valeria.villafuerte@epconst.gob.ec

SÉPTIMA: TÉRMINACIÓN

7.1 Este Convenio podrá concluir.

- a) Por conclusión del objeto de convenio
- b) Por incumplimiento del objeto del convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del objeto del mismo.
- d) Por finalización del Plazo;
- e) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fueren posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcial del convenio, extinguido en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren;
- f) Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - i) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - ii) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.

G Por las demás causales determinadas por la ley.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo.

NOVENA: NATURALEZA

9.1 Por su naturaleza y de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, no se crean vínculos laborales de ninguna naturaleza, por lo tanto, ninguna de las partes tendrá relación laboral ni dependencia directa ni indirectamente con la otra parte.

DÉCIMA: DOMICILIO

10.1 Las partes señalan su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, las comunicaciones serán en español y para efecto de envío se harán en las siguientes direcciones:

10.2 **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO:** Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, Av. Quito y Av. Río Lelia; correo electrónico: gerencia.general@epconst.gob.ec. Teléfono (02) 2 710 216.

10.3 **DISTRIBUCIONES DISVALBO. CÍA. LTDA.,** Cantón Ambato, Provincia Tungurahua, Calle Camilo Ponce Enríquez 01-20 y Zopozopangui; correo electrónico: paulaortizvillacis@gmail.com Teléfono 0984938858

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

11.1 Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- a) Copia de cédula, papeleta de votación y RUC de las partes.
- b) Nombramiento del Gerente General de la Empresa Pública “EP-CONST”
- c) Nombramiento suscrito en el registro mercantil de la Gerente de “DISVALBO”.
- d) Nómina vigente de los beneficiarios autorizados por parte de EP-CONST, en la que conste como datos básicos: número de cédula, nombres completos, número telefónico, dirección, correo electrónico y monto asignado en función a su capacidad de pago.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. –

12.1 De mutuo acuerdo y en caso de que las partes requieran formular modificaciones o ampliaciones al presente convenio de cooperación, se realizarán a través de adendas que no alteren el espíritu principal.

12.2 Se entienden incorporadas al presente convenio, las normas legales previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y subsidiariamente las previstas en el Código Civil, Código Orgánico General de Procesos y demás disposiciones generales y especiales aplicables al presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA: ESPECIAL. –

13.1 “DISVALBO” declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes, obsequios, dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST” que hubiera tenido o tenga que ver con el presente convenio.

13.2 En el mismo declaran que no ha pagado sobornos ni cometido actos de corrupción en el periodo anterior a la firma del convenio, por lo que, conocen que tienen prohibido cometer actos de corrupción en los negocios mientras el convenio esté vigente. Está prohibición aplica a los administradores y empleados de la “EP-CONST” y además a sus subcontratistas y agentes; en caso de comprobarse lo anterior será causal de terminación unilateral del presente convenio.

13.3 Finalmente “DISVALBO” está obligada a cumplir con las normas y regulaciones vigentes en materia de anticorrupción en el Ecuador, así como la Política Antisoborno de la EP-CONST aprobada mediante Resolución EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-05.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

14.1 Los colaboradores de “DISVALBO”, así como los servidores públicos de la “EP-CONST”, guardarán reserva sobre la información y asuntos que conozcan en virtud del cumplimiento de las actividades asignadas, por lo que están prohibidos de utilizar dicha información en su beneficio o de terceros. La inobservancia de esta obligación dará lugar a la terminación definitiva y unilateral del convenio.

DÉCIMA QUINTA: PRECIO Y FORMAS DE PAGO

15.1 Las partes declaran que el presente convenio es de carácter gratuito, dado que no implica mayor erogación de recursos ni retribuciones entre las partes, más allá de la comunicación de la

información por canales oficiales, la cual es de carácter gratuito; por consiguiente, no genera gastos adicionales a las partes que intervienen en el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: FACTURACIÓN

16.1 DISVALBO Facturará en el momento de la entregar algún electrodoméstico, directamente a los trabajadores de la EP-CONST, que realicen su compra, considerando los descuentos estipulados dentro del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

17.1 Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signadas en la ejecución del Convenio de Cooperación.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN

18.1 Las partes aceptan y ratifican todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes, para constancia se suscribe este convenio por triplicado en la ciudad de Santo Domingo, el 23 de marzo del 2026

Ing. Patricio Silva Garcés
**GERENTE GENERAL
EP-CONST**

Sr. Walter Valdivieso Bonilla
**GERENTE GENERAL
DISVALBO CÍA LTDA.**

